



ADENDA No.1

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA FUNDACIÓN ENTE GESTOR DESTINO LENCA Y, LA MUNICIPALIDAD DE GRACIAS, LEMPIRA. No.002-2021

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por **NICOLE MARRDER AGUILAR**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019, del 14 de agosto del año 2019 en lo sucesivo y para efectos de la presente adenda, esta parte será denominada como **“EL INSTITUTO”**;

Por otra parte, la Fundación Ente Gestor Destino Lenca, representada por el **SR. WILSON ROLANDO PINEDA DÍAZ**, mayor de edad, hondureño y vecino del municipio de Gracias, Lempira, con número de identidad 1301-1983-00201, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Ente Gestor Destino Lenca, una Organización no Gubernamental bajo instrumento con Personalidad Jurídica No 2451 – 2017 y personería jurídica inscrita en fecha 24 de enero de 2018 con No. 2018000056, por parte de la Secretaría Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, RTN **13019018013957** y autorizado para firmar convenios mediante registro No 2018000056 de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), y para efectos de la presente adenda, esta parte será denominada como **“EGD-LENCA”**.

Por otra parte, la Municipalidad de Gracias Departamento de Lempira, representado por el **SR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1316197000146, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Gracias, departamento de Lempira, nombrado en el periodo 2018-2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre del 2017, en lo sucesivo y para efectos de la presente adenda, esta parte será denominada como **“LA MUNICIPALIDAD”**;

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acordaron en modificar el convenio marco de cooperación No.002-2021, suscrito entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT); la Fundación ente Gestor Destino Lenca y, la Municipalidad de Gracias departamento de Lempira, en la ciudad de Tegucigalpa, en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); Modificación que se registrá por los siguientes considerandos y términos:

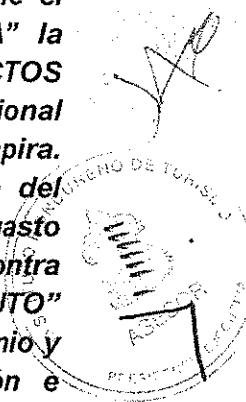


CONSIDERANDO: Que la cláusula Décima del convenio establece de manera literal "El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas".

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:

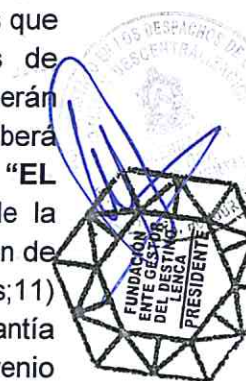
PRIMERO: Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECIFICOS:** 1) *Generar una derrama económica importante en la zona que formen parte del Presente Convenio Marco;* 2) *Diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura;* 3) *Fortalecer la identidad nacional;* 4) *Establecer atractivos turísticos o espacios públicos bioseguros;* 5) *La reconstrucción de la infraestructura turística (Construcción, supervisión, herramientas, equipo, mano de obra entre otros) en el Destino Gracias y Alrededores.* Por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICOS:** 1) La Construcción de Puente Colgante peatonal en el Parque Nacional Montaña de Celaque.

SEGUNDO: Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: 1) Transferir al "EGD-LENCA" la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 2, 350,000.00) para ejecutar obras de infraestructura dentro del Parque Nacional Montaña Celaque y dotación de espacios públicos bioseguros en Gracias, Lempira. 2) Dicha transferencia se hará mediante un desembolso único a la firma del convenio con cargo a la Unidad de Infraestructura Turística al objeto del gasto 51310 "TRANSFERENCIAS A ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO", contra entrega de constancia de donación emita por "EGD-Lenca". 3) "EL INSTITUTO" realizará el monitoreo y seguimiento de las actividades en desarrollo del convenio y apoyará la gestión del proyecto, a través de la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística del Instituto Hondureño de Turismo, quienes coordinarán las acciones de "EL INSTITUTO" con "EDG-LENCA" y "LA MUNICIPALIDAD". 4) Todas las intervenciones realizadas en el marco de la ejecución del convenio serán visibilizadas por la unidad de comunicaciones de "EL INSTITUTO", en apego a las disposiciones de la oficina de Estrategia y Comunicaciones de Casa de Gobierno, quienes elaborarán los comunicados de prensa y/o designarán los voceros que se presentaran en los medios de comunicación que cubran las actividades protocolarias, de promoción y publicidad. Por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: 1) Transferir al "EGD-LENCA" la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4, 350,000.00) para ejecutar el proyecto Construcción de Puente Colgante peatonal en Parque Nacional Montaña Celaque, estos fondos están a cargo de la Unidad de Infraestructura Turística, en el objeto del gasto





51310 "TRANSFERENCIAS A ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO" financiamiento contra presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021. 2) Dicha transferencia se hará mediante tres(3) desembolsos; **el primer desembolso** será por un 15% del monto antes mencionado y se realizara con la presentación: 1) Planos, 2) presupuesto con sus fichas de costo, 3) cronograma de ejecución del proyecto, 4) recibo original por el valor de la Transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal de "EGD-LENCA"; 5) Copia del RTN de "EGD-LENCA"; 6) Certificación de la personería jurídica (Testimonio de la Escritura Pública); 7) Constancia vigente emitida por la DIRRSAC (Dirección de Regulación, Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles); 8) Copia de hoja de beneficiario SIAFI de la "EGD-LENCA" en donde aparezca el número de cuenta bancaria en donde se realizarán las transferencias o constancia bancaria, 9) Para cumplir con los preceptos establecidos en la ley, los proyectos deberán realizar los procesos que establece la ley de Contratación del Estado, y las disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, este proceso de contratación deberán estar adjudicados y con orden de inicio en el presente período de Gobierno y se deberá enviar copia del expediente administrativo completo con el objeto de que "EL INSTITUTO" remita la solicitud de aprobación al Soberano Congreso Nacional de la República, de igual manera en el presente período de Gobierno; (10) copia de la orden de inicio, copia de los contratos en formato digital y copia física firmada por las partes; 11) Previo a la entrega del primer desembolso "EGD-LENCA" entregará un pagare o garantía bancaria a "EL INSTITUTO", mismo que deberá cubrir el 100% del monto del convenio otorgado por "EL INSTITUTO"; **el segundo desembolso será del 40%** a contra entrega de la liquidación del primer desembolso, entrega de garantía de contrato y anticipo (si este se solicitare), la liquidación deberá de estar revisado y aprobado por "EL INSTITUTO", **el tercer desembolso será del 45%** a contra entrega de la liquidación del segundo desembolso; 3) Para liquidación del ultimo desembolso el EGD-LENCA está obligado a presentar la copia de garantía de calidad de obras, copia del acta de recepción de la obra, copia de la acta de entrega al comanejador del Parque Nacional Montaña Celaque MAPANCE(para su custodia, resguardo y mantenimiento) del puente peatonal colgante; 4) "EL INSTITUTO" realizará el monitoreo y seguimiento de las actividades en desarrollo del convenio y apoyará la gestión del proyecto, a través de la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística del Instituto Hondureño de Turismo, quienes coordinarán las acciones de "EL INSTITUTO" con "EDG-LENCA" y "LA MUNICIPALIDAD". 5) Todas las intervenciones realizadas en el marco de la ejecución del convenio serán visibilizadas por la unidad de comunicaciones de "EL INSTITUTO", en apego a las disposiciones de la oficina de Estrategia y Comunicaciones de Casa de Gobierno, quienes elaborarán los comunicados de prensa y/o designarán los voceros que se presentaran en los medios de comunicación que cubran las actividades protocolarias, de promoción y publicidad.



SEGUNDO: Modificar la siguiente, que literalmente dice: CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE "EDG-LENCA": "EDG-LENCA" asume el cumplimiento de



los siguientes enunciados: 1) Ejecutar los fondos otorgados por "EL INSTITUTO" conforme a lo descrito al objetivo específico del presente Convenio; 2) Desarrollar todos los procesos de contratación de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento así como las disposiciones generales de presupuesto de ejercicio fiscal vigente; 3) Realizar como contraparte la pre inversión de las acciones a desarrollar ya sea con fondos propios o con fondos gestionados por "EGD-LENCA"; 4) Presentar para aprobación ante "EL INSTITUTO" un plan de trabajo de las actividades a desarrollar, los diseños y presupuestos previos a su ejecución; 5) Realizar apertura de una cuenta bancaria única para el manejo exclusivo de los fondos del proyecto aportados por "EL INSTITUTO"; 6) Gestionar ante la Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña Celaque la obtención del permiso ambiental de las obras; 7) Elaborar y presentar un plan de trabajo para la ejecución de las obras priorizadas, informes técnicos y financieros trimestrales; 8) El buen uso de los recursos de los fondos otorgados serán responsabilidad de "EGD-LENCA"; 9) "EGD-LENCA" se compromete a reembolsar los fondos transferidos si no se ejecutara para lo cual fueron destinado, de igual manera habiéndolo ejecutado sin los procedimientos enmarcado en la Ley de contratación del estado y las disposiciones Generales de Presupuesto del ejercicio fiscal vigente. Por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE "EDG-LENCA":** "EDG-LENCA" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: 1) Ejecutar los fondos otorgados por "EL INSTITUTO" conforme a lo descrito al objetivo específico del presente Convenio; 2) Desarrollar todos los procesos de contratación de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento así como las disposiciones generales de presupuesto de ejercicio fiscal vigente; 3) Realizar como contraparte la pre inversión de las acciones a desarrollar ya sea con fondos propios o con fondos gestionados por "EGD-LENCA"; 4) Realizar la supervisión del proyecto Construcción Puente Peatonal en Parque Nacional Montaña Celaque; 5) Presentar para aprobación ante "EL INSTITUTO" un plan de trabajo de las actividades a desarrollar, los diseños y presupuestos previos a su ejecución; 6) Realizar apertura de una cuenta bancaria única para el manejo exclusivo de los fondos del proyecto aportados por "EL INSTITUTO"; 7) Gestionar ante la Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña Celaque la obtención del permiso ambiental de las obras; 8) Presentación de la Garantía de cumplimiento de contrato, Garantía de anticipo y Garantía de calidad; 9) Elaborar y presentar un plan de trabajo para la ejecución de las obras priorizadas, informes técnicos; 10) El buen uso de los recursos de los fondos otorgados serán responsabilidad de "EGD-LENCA"; 11) "EGD-LENCA" se compromete a reembolsar los fondos transferidos si no se ejecutara para lo cual fueron destinado, de igual manera habiéndolo ejecutado sin los procedimientos enmarcado en la Ley de contratación del estado y las disposiciones Generales de Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

TERCERO: Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE LIQUIDACIÓN:** "EDG-LENCA" presentará un informe final de





liquidación el cual contendrá: a) Informe Técnico el cual debe describir claramente las acciones o intervenciones que se realizaron con los fondos otorgados por actividad o producto y evidencia de las actividades realizadas con fotografías o imágenes (antes, durante y después); b) Informe financiero con el detalle de los gastos efectuados por actividad o producto, indicando el concepto del gasto, el período de ejecución y respaldar el gasto mediante fotocopia de los documentos que justifiquen cada gasto. Por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: FORMA DE LIQUIDACIÓN: "EDG-LENCA" presentará un informe liquidación técnico-financiero, de acuerdo a los desembolsos otorgados, los cuales contendrán como mínimo: 1. Período que abarca la ejecución. 2. Descripción del proyecto o programa sujeto a liquidación. 3. Presupuesto del proyecto aprobado. 4. Monto transferido. 5. Monto ejecutado. 6. Detalle de las acciones o actividades ejecutadas. 7. Resultados que se han alcanzado con la ejecución del proyecto o programa; 8. Fotografías antes y después. 9. Informe de supervisión del avance de la obra. 10. Estimaciones de obra. 11. Copia de las Garantías presentadas por el Contratista (Garantía de cumplimiento de contrato, garantía de anticipo, garantía de calidad de obra); 12. Pagos de planillas (en los casos que aplique). 13. Carta de remisión de la liquidación firmada por el representante legal, indicando la cantidad de archivos que forman la liquidación. 14. Certificación del Representante Legal, que todas las copias de los documentos que respaldan la liquidación, son fieles a los originales. 15. Las bases y anexos del proceso de contratación. 16. Copias de contratos independientemente de su modalidad. 17. Copia de facturas y recibos (bajo el régimen de facturación en el caso de transacciones nacionales) y comprobantes del medio de pago al proveedor o beneficiario (cheque, transferencia bancaria u otro). 18. Informe del uso del anticipo si este se solicitare, 19. Actas de entrega o recepción de los servicios o bienes adquiridos necesarios para la ejecución del proyecto. 19. Otra información que la organización solicitante y el IHT considere conveniente; c) Para liquidación del ultimo desembolso el EGD-LENCA está obligado a presentar la copia de garantía de calidad de obras, copia del acta de recepción de la obra, copia de la acta de entrega al comanejador del Parque Nacional Montaña Celaque MAPANCE(para su custodia, resguardo y mantenimiento) del puente peatonal colgante.

CUARTO: Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: 1) Brindar acompañamiento en el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio.; 2) Brindar apoyo técnico, si es requerido, en el desarrollo de las mejoras de infraestructura en parque Celaque y la dotación de insumo de Bioseguridad en espacios públicos; 3) Brindar apoyo en el proceso de la tramitología de cualquier permiso que se requiera por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para la ejecución de cualquier actividad desarrollada y bajo el marco del presente convenio. Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:



“LA MUNICIPALIDAD”, asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: 1) Brindar acompañamiento en el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio.; 2) Brindar apoyo técnico, si es requerido, en el desarrollo del Proyecto Construcción de Puente Colgante Peatonal en Parque Nacional Montaña de Celaque.; 3) Brindar apoyo en el proceso de la tramitología de cualquier permiso que se requiera por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, para la ejecución de cualquier actividad desarrollada y bajo el marco del presente convenio

QUINTO: Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será por once (11) meses a partir de la fecha de suscripción. Por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será por doce meses (12) a partir de la fecha de suscripción de la adenda.

Todas las demás cláusulas del Convenio Original, consentidas expresamente por “EL INSTITUTO”, “EGD-LENCA” y, “LA MUNICIPALIDAD”, permanecen iguales y serán aplicables a la presente adenda.

Tanto “EL INSTITUTO”, “EGD-LENCA” y, “LA MUNICIPALIDAD” aceptan la modificación antes referida en la presente ADENDA NUMERO UNO (1), y entendidos firman en duplicado, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


NICOLE MARRDER AGUILAR
EL INSTITUTO


WILSON ROLANDO RINCEA DÍAZ
EGD-LENCA


JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ
LA MUNICIPALIDAD



Memorando GFIT-195-2021

Para: Abg. Alex Sanchez/ Director Legal delegado según acuerdo delación 032-2021

De: Ing. Zoila Madrid/ Jefe de la Unidad de Infraestructura Turística

Fecha: 26 de noviembre de 2021

Asunto: Remisión de convenio para custodia



Por este medio remito para su custodia los siguientes convenios:

1. Adenda 1 al convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo, Ente Gestor del Destino Lenca y Alcaldía de Gracias, Lempira.
2. Convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Municipalidad de Gracias, Lempira. 007-2021
3. Convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Cámara de Comercio e Industrias de Copán Ruinas 010 2021
4. Adenda 1 a la carta de ejecución No. 001-IHT-MC-2021 de cooperación entre IHT y la Municipalidad de Comayagua.

Sin ningún otro particular me suscribo muy respetuosamente de usted.

Atentamente,

